a rrenda por un año y no por mas la dha
escribania y que de lo contrario apela para an
te su mag.d — y lo pedia por testimonio —

y lo propio dixo el señor Juan Lopez Rz.o

y lo propio dixo el señor Diego de Rz.o

y el señor Juan de Raya dixo que el no
es de parecer que se arrienda nyda
subo todo en ello —

el señor Juan Melgarejo dixo que de su
boto no se arrienda la dha escrivania mas
de por un año —

y con esto mandaron que se eche
en boz de corredor y el dho señor gober
nador dixo que para lo contenido en
esta voto se notifique al procura
dor sindico desta villa o a qualquiera
de los señores regidores para que si ub
biere contradicion en el dho arrenda
miento se diga ante su mag.d de la justicia
desta villa y utilidad que se sigue
por el dho arrendamiento para que
se des empeñe atenta la notoria
utilidad asi por el buen despidiente
de los negocios y de lo que sube res
peto del dho arrendamiento porque los
dhos scrivanos que la tenian en la dha fialdad
daban trescientos ducados por ella y
Fran.co Sanchez vez.o de la villa de Vi
nuela de los Infantes da siete
mill ducados por seis años con dicho
ducados de prometido si se la pusie
ren estos en los dos años primeros y a
tento que los scrivanos nombrados por
esta ayuntamiento para la dha fial
dad no quieren servir la dha escriba
nia aviendo de dar cada uno ocho
ducados por cada mes ~~por~~ como
por esta ayuntamiento les mandado